



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE PERITOS PROFESIONALES DE PICHINCHA (COPROPI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional, por una parte, el **COLEGIO DE PERITOS PROFESIONALES DE PICHINCHA (COPROPI)**, representado legalmente por el Arq. Cristóbal Orlando Alvear Pineda, en su calidad de Presidente y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)**, representada legalmente por el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, en su calidad de Rector; al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.- La Constitución de la República del Ecuador ordena:

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.

“Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna...”

2.- La Ley Orgánica de Educación Superior dispone:

Art. 3.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

“Art. 93.- Principio de calidad. - El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”





“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto del año 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamento Internos. Entre los fines de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnología y humanística, el aporte al desarrollo, priorizando áreas y líneas relacionadas con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría; fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural, con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

El Colegio de Peritos Profesionales de Pichincha, es una Institución Colegiada, conformada por profesionales, científicos, técnicos, especialistas, peritos y académicos, en las diferentes ramas del quehacer pericial, manteniendo una estructura y asesoramiento técnico, científico y académico, con un alto liderazgo ético en todo su actuar. Siempre investigando y evolucionando de acuerdo a las necesidades del País.

EL COPROPI cuenta con Personería Jurídica, otorgada por Acuerdo Ministerial M.B.S. N° 3018, publicado en el Registro Oficial N° 118 de fecha 5 de octubre del año 2005; de derecho privado y sin fines de lucro.

Con el constante trabajo que realiza su Directorio, a través del Departamento de Coordinación Académica, está siempre a la vanguardia en la formación, capacitación, especialización y actualización de los diferentes peritos profesionales y los no profesionales. Innovando con nuevas y novedosas técnicas, métodos científicos, académicos y prácticos, con la finalidad de preparar al nuevo y futuro perito, frente a los nuevos retos que el sistema procesal y pre procesal nos impone; tanto en el campo penal, civil y administrativo. Todo ello en armonía con una serie de principios y valores que sustentan en todo momento al Perito.

El Perito se desempeñará como un auxiliar de la justicia, basado en los principios de la objetividad, imparcialidad, responsabilidad, oportunidad, puntualidad, rectitud, corrección y honestidad; su trabajo está siempre enmarcado en la ética, con la presentación de su criterio técnico y especializado, exento de juicios, ante el sistema pericial judicial y extrajudicial.

El COPROPI, tiene la capacidad de realizar asesoramientos multicompetentes, ante las empresas privadas, públicas o público en general que requiera de experticias en diferentes materias.



CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

Con los antecedentes expuestos, el presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional, tiene como objeto, que la Universidad Nacional de Chimborazo, y el Colegio de Peritos Profesionales de Pichincha coordinen acciones para el desarrollo conjunto de cursos, talleres, seminarios, congresos y capacitaciones nacionales e internacionales en los campos del conocimiento relacionados con los dominios de la UNACH, lo cuales se detallan a continuación:

- a.-** Arquitectura: con la especialidad en Avalúos de Bienes Muebles o Avalúos en Bienes Inmuebles.
- b.-** Ingeniería: con la especialidad en Ambiental.
- c.-** Derecho: con la especialidad en Criminalística en Documentología, Grafología, Inspección Ocular Técnica, Audio y Video, Accidentes de Tránsito y Análisis Vial, Derecho Notarial y Registral, Contratación Pública, Mediación.
- d.-** Economía: con la especialidad en Contabilidad, Finanzas o Tributación Fiscal.

Las actividades académicas que ofrecerá el Colegio de Peritos Profesionales de Pichincha, son cursos de formación, capacitación, especialización o de actualización; serán desarrollados, dictados y expuestos ante los estudiantes, con metodologías técnico-prácticas, académicas y bajo los parámetros que son requeridos por las instituciones calificadoras de Peritos en las diferentes especialidades.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

3.1 DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a)** Realizar reuniones de trabajo en forma conjunta, las veces que fueren necesarias, previa coordinación entre los representantes legales y/o delegados académicos, en materias relacionadas con los cursos, talleres, seminarios, capacitaciones o cualquier otro tipo de actividad académica que se haya dictado o fuere a dictarse.
- b)** Generar la cooperación mutua y mejor condición para la organización de cualquier evento académico.
- c)** Revisar y actualizar las mallas académicas y curriculares que sean necesarias para realizar las reformas de acuerdo a las normativas legales y/o reglamentarias vigentes.
- d)** Promover e impulsar nuevos cursos de formación, capacitación o especialización que sean necesarios, con Instituciones Públicas o Privadas.
- e)** Realizar el seguimiento y auditoría permanente a las actividades ejecutadas dentro del presente convenio.
- f)** Antes de finalizar cualquier evento académico, bajo la responsabilidad compartida de los Coordinadores Académicos de cada una de las partes, se deberá tener en forma oportuna, todos los diplomas y/o certificados individuales, de cada uno de los participantes al evento académico; con sus correspondientes nombres y apellidos, firmas, tipo de evento, duración



académica, lugar en donde se desarrolló y las firmas conjuntas de los representantes legales de las dos instituciones académicas.

3.2. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

- a) Proveer el uso de las instalaciones necesarias y equipos para atender a los participantes a los cursos, seminarios, talleres o congresos organizados por el COPROPI, de acuerdo a las políticas de la Universidad.
- b) Publicitar a través de las plataformas informáticas y de su página Web, los cursos, talleres, seminarios, capacitaciones y/o congresos que organice el COPROPI, como una forma de apoyar las gestiones de cooperación académica.
- c) Designar con anterioridad las aulas que serán utilizadas, la facultad donde se dictarán los cursos, talleres, seminarios, capacitaciones y/o congresos.
- d) Aprobar el cronograma y contenido de los cursos, talleres, seminarios, capacitaciones o congresos, elaborados por los catedráticos, docentes, instructores o peritos que actúen como docentes

3.3. DEL COPROPI:

- a) Para la obtención del aval académico de cada uno de los curso que se oferta y determinados en la cláusula segunda el COPROPI se sujetará a las disposiciones y trámite constante en el Reglamento para otorgar el Aval Académico en la UNACH.
- b) Presentar y proporcionar el cuadro de catedráticos, docentes, instructores y peritos, debidamente calificados en las materias que les corresponde dictar de acuerdo a los programas de estudios, para la aprobación del administrador del convenio. .
- c) Elaborar el contenido de los cursos, talleres, seminarios, capacitaciones o congresos, elaborados por los catedráticos, docentes, instructores o peritos que actúen como docentes.
- d) Elaborar el cronograma académico, el cual contendrá los días, horarios y sistemas de clases que se realizaran en las instalaciones de la UNACH, en coordinación con la administración del convenio.
- e) Proporcionar un catedrático, docente, instructor y/o perito, en el caso de ausencia, abandono, falta justificada, enfermedad y/o cualquier otra calamidad doméstica o profesional, del instructor, profesor, catedrático o perito, para sustituir en forma oportuna dicha ausencia; sea de forma temporal o total del período académico que se esté realizando.
- f) Receptar y realizar el proceso de inscripción e ingreso de los participantes a los diferentes cursos, talleres, seminarios, capacitaciones y/o congresos que se vaya a realizar.



- g) Entregar a la UNACH el listado de participantes antes de cada evento académico que se realice.
- h) Receptar los pagos por conceptos de inscripción, participación y/o graduación de los participantes.
- i) Garantizar la correcta organización del inicio y la clausura de cada evento académico que se desarrolle, en coordinación directa con la UNACH.
- j) Administrar el presupuesto general para la realización de cursos, talleres, seminarios, capacitaciones y/o congresos que se vayan a realizar.
- k) Elaborar, publicitar y promocionar el material didáctico que se utilizará en los cursos, talleres, seminarios, capacitaciones y/o congresos que se realice. Los módulos contarán con clases académicas, técnicas, de investigación y prácticas.
- l) Realizar los pagos al término de cada jornada académica a los catedráticos, docentes, peritos o instructores que participen directamente en cada proceso educativo.
- m) Elaborar los correspondientes Diplomas de Participación, con los logotipos de cada institución participante de acuerdo al presente Convenio.
- n) Cancelar de forma oportuna a la UNACH, los aranceles de cada uno de los participantes y/o estudiantes, que corresponden al 15% del costo del curso por cada participante; además de la adquisición de un sello dorado por el valor de USD\$ 3,00.-, para cada diploma y/o certificado que se otorgará a cada estudiante y/o participante.
- o) En caso de requerir el uso del auditorium de la UNACH, el COPROPI se sujetará al Reglamento de Uso de Escenarios Culturales y Deportivos de la UNACH.

CLÁUSULA CUARTA. - PAGOS

El valor que cancelará el COPROPI a la Universidad Nacional de Chimborazo por el **AVAL ACADÉMICO** de cada estudiante o participante a los cursos, seminarios, talleres, congresos o capacitaciones será del 15% del costo total de cada una de las actividades académicas que realice el COPROPI. Además, deberá adquirir un sello dorado en Tesorería de la Institución, por el valor de USD\$ 3,00.- (Tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que irá adosado en cada certificado. Por ningún concepto el COPROPI podrá entregar certificados utilizando el aval y/o sello de la UNACH; sin la firma del señor Rector y el sello dorado institucional.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIÓN PARA INICIAR UN EVENTO ACADÉMICO

No se dará inicio al curso, taller, seminario, capacitación y/o congreso, si no se cuenta con una cantidad mínima de 20 participantes; en caso de que una de ellas por diversos motivos no tuviere los suficientes participantes, se suspenderá y/o postergará hasta reunir los participantes mínimos



requeridos. Y, dará inicio con los participantes de las especialidades que cuenten con un mínimo de estudiantes debidamente acreditados.

No se dará inicio de ningún curso, taller, seminario, congreso y capacitación si no se cuenta de manera previa el Aval Académico por parte de la UNACH, el incumplimiento de la presente disposición será causal para que la UNACH de por terminado de manera unilateral y anticipada del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SOBRE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Queda convenido entre las partes de común acuerdo, que cada institución (UNACH-COPROPI), puede gestionar en el área académica y de acuerdo a las cláusulas que contemplan este convenio, la apertura de cursos, talleres, seminarios, congresos o capacitaciones, a título institucional previa coordinación de las partes, únicamente en la ciudad de Riobamba.

Estos coordinadores otorgarán su manifiesto para el inicio, coordinación, lanzamiento, publicitación de los eventos académicos antes señalados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN

La administración general del presente convenio estará a cargo de los Coordinadores Académicos que serán designados por cada Institución; para el caso del COPROPI el Coordinador Académico será el Abogado Secretario General del COPROPI señor Alejandro Aníbal Pavez Beltrán, quien cuenta con todas las atribuciones y toma de decisiones conferidas por el Directorio del COPROPI para el mejor desempeño de cada actividad académica.

La Universidad Nacional de Chimborazo designa como Administradora del presente Convenio a la Dra. Tannia Guaffante, quien será la responsable de tomar las medidas necesarias para la correcta ejecución del presente convenio; además será la responsable de realizar el seguimiento del presente instrumento.

Ambos Coordinadores tienen las obligaciones de coordinar, supervisar y establecer las mejores condiciones para el normal desenvolvimiento de cada actividad académica.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de los cursos, talleres, seminarios, capacitaciones y congresos que llevaré a cabo, provendrá directamente de los aranceles cancelados por los participantes a cada evento académico; los mismos que deberán ser cancelados en su totalidad antes del inicio de cada programa académico.

Sin embargo, también se podrá obtener financiamiento por parte de instituciones privadas o públicas que quisieren participar de dichos eventos. En cualquiera de los casos, se tendrá en cuenta los aportes que los auspiciantes entregarán a la Institución Contratante.



Queda convenido que los aportes que realicen los auspiciantes en caso de haberlos o gestionarlos, serán exclusivamente en material didáctico, de apoyo didáctico, equipos, alimentación, salón, de personal promotor, auditorium, aulas, credenciales, papelería o difusión.

Esta difusión podrá ser impresa, radial, televisiva, en web, redes sociales u otras que existan en los medios de comunicación, de acuerdo a la legislación que regula dicha difusión u otros que sean relacionados directamente al evento que se esté o se vaya a realizar.

Queda convenido entre las partes, que está estrictamente prohibido recibir cualquier tipo de financiamiento o contribución en dinero.

CLÁUSULA NOVENA: PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES

Previo acuerdo de las partes, podrán participar otras instituciones; sean públicas o privadas en cada evento. Para ello bastará realizar un Acuerdo de Cooperación Académica con esa institución, con la finalidad de otorgarle la solemnidad correspondiente al evento.

Esta participación será como auspiciante a dicho evento y se permitirá la publicidad y difusión por parte de ésta, de acuerdo a su actividad. Esta publicidad podrá ser mediante útiles, afiches, roll-up, pancartas, carpetas o cualquier otro medio gráfico, fotográfico, audiovisual u otros que se estimen procedentes y que en común acuerdo con el tercero, cuarto o más participantes, serán utilizados.

Sin embargo, queda convenido que no podrá ser auspiciante de un evento académico, toda empresa o compañía que se dedique a la fabricación y/o comercialización de sustancias prohibidas por la legislación ecuatoriana; como asimismo marcas de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquiera otra que atente contra la salud pública en el Ecuador.

CLAUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza específica del presente instrumento, el COPROPI y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, no adquieren relación laboral ni de dependencia alguna entre sí, con respecto al personal de cada institución que trabaje o participe en la ejecución de un evento académico.

De igual manera, este Convenio no implica relación laboral alguna entre el personal académico que dicte los cursos y la Universidad Nacional de Chimborazo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, pudiendo ser renovado por acuerdo de los representantes legales de cada Institución, por un periodo igual, de acuerdo a la conveniencia e intereses de las partes para la ejecución de uno o más proyectos de educación que sean propuestos.

En el caso de que a la fecha de terminación del presente convenio se esté ejecutando uno o varios programas académicos, deberán culminarse dichos eventos académicos, sin que afecte la terminación del plazo del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá terminarse por cualquiera de las circunstancias señaladas a continuación:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por rescisión de actividades de una de las partes, para lo cual expresará su voluntad en forma escrita con no menos a 30 días de anticipación. La rescisión no afectará el o los programas académicos que estén en ejecución.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones.
- f) Por haber dado término a los cursos, talleres, seminarios, congresos o capacitaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado mediante adéndum relacionado a alguna materia o procedimiento específico, que en su momento no se haya considerado en el presente Convenio. Todo ello previo acuerdo y conversación de las partes.

En ningún caso un adéndum modificará el presente convenio; éste sólo se referirá a una o varias materias, de una o varias cláusulas, que en su momento no fueron consideradas; y modificará, ampliará o aclarará la o las cláusulas correspondientes; para lo cual se deberá expresar claramente la Cláusula que se modificará y el contenido de la modificación; ésta o éstas modificaciones, ampliaciones o aclaraciones, deberán ser claras, amplias y relacionadas a esa o esas Cláusulas; en ella no se hará constar cosa alguna que no sea relacionada a dicha materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La coordinación y supervisión de este Convenio, estará a cargo de los Coordinadores Académicos y Administrador del Convenio de cada Institución designado en la cláusula séptima del presente instrumento; quienes a su vez reportarán a sus autoridades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a respetar la autoría y confidencialidad de los documentos y publicaciones producto del presente Convenio, por tanto, cada una de las partes conservará los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre todos los trabajos, creaciones y obras que sean de su propiedad, con anterioridad a la firma de este Convenio. Los materiales producidos por ambas partes como resultado del mismo y que deriven en derechos de autor, serán compartidos en partes iguales en lo que respecta a su comercialización en caso de haberlas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente Convenio, de buena fe y en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación y/o ejecución, se comprometen a solucionarla de manera amigable, mediante el diálogo directo.



En el caso que las partes no lleguen a un avenimiento que resuelva la controversia, el asunto se someterá libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a un procedimiento de mediación, a efectuarse ante uno de los Tribunales del Centro de Mediación de la Función Judicial de la Ciudad de Quito, Riobamba o dónde se haya generado el conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se incorporan como documentos habilitantes y parte integrante de este Convenio, los siguientes: Los respectivos nombramientos vigentes de los suscribientes, así como sus documentos de identidad y certificados de votación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Las partes recibirán las notificaciones en las siguientes direcciones:

a.- COLEGIO DE PERITOS PROFESIONALES DE PICHINCHA

Dirección: Av. 10 de agosto N15-21 y Calle Riofrío, Edificio Ejido Piso 4º Of. 401, Teléfonos: 02-2520578 – 09-99206270, e-mail: crialvear@hotmail.com

b.- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Dirección: Km. 1.5 Vía a Guano,
Teléfonos: (03) 3730880 Riobamba.

Cualquier cambio de domicilio de alguno de las partes, éste deberá notificarlo por escrito a la otra parte y se realizará una adendum modificatorio a la Cláusula correspondiente y se suscribirá y firmará tal y cual como se realizó con el presente convenio; de esa manera surtirá los efectos legales; caso contrario y de no dar aviso de dicho cambio domiciliario, no tendrán validez las notificaciones que a cada uno les correspondieren. Por otra parte, se incorpora como válido también, el domicilio electrónico que cada uno de los Representantes Legales hace constar en el presente instrumento y que servirá para cualquier tipo de comunicación, notificación y/o citación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN

La Universidad Nacional de Chimborazo y el Colegio de Peritos Profesionales de Pichincha, aceptan las clausulas estipuladas en el presente Convenio, por convenir a sus respectivos intereses, firmando en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Riobamba a 23 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Nicolay Samaniego Erazo
Rector UNACH


Arq. Cristóbal Alvear Pineda
Presidente COPROPI